Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de septiembre de 2019.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por **(…)** en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, Hidalgo, a través del Sistema Infomex Hidalgo, con fecha 17 de septiembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150 fracción III y V, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez que no existe relación entre la solicitud de información con el motivo de interposición dentro del recurso de revisión, además de que este Órgano Garante no se encuentra facultado para dudar de la veracidad ni de la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición de los solicitantes, resulta improcedente el recurso de revisión intentado por **(…)** en contra del Sujeto Obligado Partido Revolucionario Institucional, Hidalgo en términos de lo previsto en el artículo 150 fracciones III y V de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece:

"Artículo 150-. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente ley; …

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada."

SEGUNDO.- Se desecha por ser notoriamente improcedente; ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LIC. MARTÍN ISLAS FUENTES Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.